



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A020801-2021-DC-1 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. GUSTAVO GERARDO ORTÍZ GARZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR ONIPO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de materiales dentales para las clínicas de Licenciatura y Maestría, solicitado por la Facultad de Odontología, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de materiales dentales para las clínicas de Licenciatura y Maestría solicitado por la Facultad de Odontología, que se cubrirán con recursos propios de la mencionada Facultad.

I.5.- Que con fecha 03 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A020801-2021-DC, relativo a la adquisición de material para clínicas dentales, solicitado por la Facultad de Odontología, resultando como proveedor beneficiado en las partidas de la 1 a la 71 de la

G. BUENO T

Adjudicación Directa la persona moral OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR ONIPO**".



I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR ONIPO":

II.1.- Que es una persona moral creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 10,897, pasada ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, en Guadalajara Jalisco, de fecha 14 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro Público del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil 23 *1 y con Registro Federal de Contribuyentes ONI990914816.

II.2.- Que su representante legal el **C. GUSTAVO GERARDO ORTÍZ GARZA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, en su carácter de Administrador Único, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en escritura pública número 3,969 pasada ante la Fe del Notario Público No. 138, Lic. Salvador Orozco Becerra, en Guadalajara Jalisco, el día 30 de diciembre del año 2014, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A020801-2021-DC el día 03 de agosto de 2021 por "**LA UNIVERSIDAD**".

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Avenida Tepeyac, No. 4437, Prados Tepeyac Jalisco, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

G. Bueno

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de diversos materiales dentales para las clínicas de Licenciatura y Maestría de la Facultad de Odontología, que serán proporcionados por "EL PROVEEDOR ONIPO" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo unitario sin incluir el I.V.A., los siguientes importes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.
1	ACETATO BLANDO PAQUETE CON 20 PIEZAS, BLANDO, CALIBRE 0.60	\$ 379.31
2	Acondicionador de tejidos para bases y rebases (SOFTY) Nic Tone Polimero 80g/Monomero 40ml	\$ 775.86
3	Acrílico para cucharilla verde bote de 2.5 kilogramos	\$ 1,793.10
4	ACRÍLICO RÁPIDO MONÓMERO FRASCO DE 950 ML.	\$ 431.03
5	Acrílico rapido polimero kit profesional (6 polvos de 45 g mas liq. 118ml)	\$ 732.76
6	ACRÍLICO RÁPIDO POLÍMERO (ROSA) RV1 Y RV2 FRASCO COLOR ROSA DE 2.5 KG.	\$ 4,913.79
7	Acrílico rápido transparente frasco 190 gr	\$ 431.03
8	AGUA OXIGENADA BOTE CON 480 ML.	\$ 17.24
9	ANESTESIA DENTOCAINA SIMPLE ,SOLUCION INYECTABLE (MEPIVACAINA 3%) CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 362.07
10	ANESTESIA LIDOCAÍNA, SOLUCION INYECTABLE AL 2% CON EPINEFRINA CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 241.38
11	ANESTESIA MEPIVACAINE 2% CON EPINEFRINA 1:100,000 CARTUCHO DE CRISTAL CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 459.48
12	ANESTESIA OMNICAINA, SOLUCION INYECTABLE AL 2% SIN VASO CONSTRICTOR CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 272.41
13	ANESTESIA TURBOCAINA SOLUCION INYECTABLE (ARTICAINE 4% EPINEPHRINE1:100,000 CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8ML CADA UNO	\$ 521.55
14	BATA CON PUÑO MEDIANA Bolsas con 10 batas	\$ 206.90
15	BOLSA PARA ESTERILIZAR AUTOSELLABLE CAJA CON 200 PIEZAS 57MM. X 102 MM.	\$ 68.97
16	BOLSA PARA ESTERILIZAR AUTOSELLANTE CAJA CON 200 PIEZAS MEDIDAS 90MMX260MM	\$ 120.69
17	CEMENTO A BASE DE SILICATO TRICALCICO FALTA PRESENTACION	\$ 1,637.93
18	Cera azul de Inaly caja c/120 barras	\$ 336.21
19	Cera Aluwax para registro oclusal Caja de 30 laminas	\$ 362.07
20	CERA ROSA TODA ESTACIÓN CAJA CON 227GR. Y 225GR	\$ 81.90
21	CLORHEXIDINA S 2% CAVITY CLEANSER BOTE DE 135ML.	\$ 496.55

G. Bueno

A.H.

22	DIQUE DE HULE CAJA CON 36 PIEZAS MEDIDAS 6X6	\$ 189.66
23	ENDO ICE FRASCO 200 ML	\$ 318.97
24	EYECTORES QUIRURGICO BOLSA CON 25 PIEZAS	\$ 241.38
25	Hemostático ViscoStat jeringa jumbo de 30 ml	\$ 750.00
26	HILO RETRACTOR # 0 bote con 244cm	\$ 258.62
27	HILO RETRACTOR ULTRAPACK #00 BOTE CON 244 CM O DE 254 CM	\$ 293.10
28	HILO RETRACTOR ULTRAPACK #000 BOTE CON 244 CM O DE 254 CM	\$ 344.83
29	LuxaCrown caja con pasta 50 ml	\$ 1,896.55
30	MTA PAQUETE DE POLVO CON CONTENIDO POLVO 1GR/AGUA DESTILADA 3ML	\$ 1,163.79
31	Panavia F 2.0 Kit completo pasta A con 2.3 ml , pasta B con 2.3 ml, primer II A 4 mm primer 2 liquido B 4ml, F 2.0 oxiguard 6ml, 1 clearfil ceramic primer 4 ml, 1 alloid primer de 5ml	\$ 3,534.48
32	Pasta para pulir cerámica zirkopol tarro de 30 gramos	\$ 327.59
33	PROVICOL CEMENTO TEMPORAL CAJA CON CONTENIDO DE DOS TUBOS DE PASTA DE 50 GR CADA UNO	\$ 431.03
34	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30 DE 30 MM DE LARGO CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
35	PUNTAS DE GUTAPERCHA #40 DE 30 MM DE LARGO CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
36	PUNTAS DE GUTAPERCHA 15 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
37	PUNTAS DE GUTAPERCHA 15-40 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
38	PUNTAS DE GUTAPERCHA 20 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
39	PUNTAS DE GUTAPERCHA 25 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
40	PUNTAS DE GUTAPERCHA 30 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
41	PUNTAS DE GUTAPERCHA 55 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
42	PUNTAS DE GUTAPERCHA 60 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
43	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #30 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 176.72
44	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #35 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 176.72
45	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #40 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
46	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #45 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
47	PUNTAS DE GUTAPERCHA FINE CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
48	PUNTAS DE PAPEL 35 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
49	PUNTAS DE PAPEL45-80 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
50	Resina System caja con 8 jeringas de 4 gramos c/u	\$ 3,534.48
51	Resina Bleach XL Empress Direct jeringa de 3 gramos	\$ 1,379.31
52	Resina Fluida Elit Flo KIT Kit / caja de 4 jeringas Elit de 4 gramos	\$ 1,379.31



~~_____~~
G. Bueno
[Handwritten signature]



53	Resina Fluida Elite Flo LV radiopaca jeringas A1 caja c/4 jeringas Elite de 4 gramos	\$ 1,379.31
54	Resinas Kit Empress Direct kit con 8 jeringas de 3 gramos	\$ 8,620.69
55	RODILLO DE CERA ROJA CAJA CON CONTENIDO DE 100 PIEZAS	\$ 80.17
56	SANI-CLOTH BOTE CON CONTENIDO DE 160 TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES	\$ 181.03
57	SEALAPEX BASE DE 12 GR. CON CATALIZADOR DE 18 GR.	\$ 482.76
58	SELLADOR FORTI FY BOTE CON 5 ML.	\$ 603.45
59	SILANO PAQUETE CON CONTENIDO DE 20 JERINGAS DE 1.2ML CADA UNA	\$ 862.07
60	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (SUERO) ENVASE DE 1000 ML.	\$ 68.97
61	SPEEDEX ACTIVADOR UNIVERSAL CAJA CON CONTENIDO DE TUBO DE 60 ML	\$ 289.66
62	SPEEDEX PUTTY CAJA CON CONTENIDO DE MASILLA DE 910ML	\$ 508.62
63	THERACAL CAJA 4 JERINGAS DE 1 GRAMO	\$ 517.24
64	TIRAS PARA GLUCOMETRO CAJA CON 50 TIRAS REACTIVAS	\$ 258.62
65	ULTRAPEX CAJA CON CONTENIDO DE JERINGA DE 2 GR	\$ 301.72
66	YESO AZUL TIPO PIEDRA BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 43.10
67	YESO BLANCO ORTODONCIA BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 53.45
68	YESO PARIS BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 21.55
69	YESO TIPO III ELITE STONE SACO DE 3 KG.	\$ 293.10
70	YESO TIPO IV PARA LLENADO DE MODELOS ELITE ROCK SACO DE 3 KG.	\$ 327.59
71	YESO TIPO VELMIX BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 64.66

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de bienes, que se soliciten por medio de la Facultad de Odontología de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR ONIPO"**.

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasara el presupuesto máximo establecido en la Adjudicación Directa número UACH-DA-A020801-2021-DC para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, el cual es el siguiente:

PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
\$230,229.60 (Doscientos treinta mil doscientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)	\$575,574.00 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Odontología en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijado en el Dictamen de Adjudicación Directa respectiva.



QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura o bien total al término de la vigencia del presente contrato, calculados ambos sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, éste deberá entregar a la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Dr. Rafael Duarte Guzmán, Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo **"EL PROVEEDOR ONIPO"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR ONIPO"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 03 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR ONIPO"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Facultad de Odontología.

SEXTA.- **"EL PROVEEDOR ONIPO"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus I Universitario s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR ONIPO"**.

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, deberá ser a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de la Facultad de Odontología a través de la orden respectiva.

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ONIPO"** se hará mercedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

G. Bueno

[Handwritten signature]



NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ONIPO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ONIPO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ONIPO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ONIPO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR ONIPO"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR ONIPO"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ONIPO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

G. BUENO
[Handwritten signature]



- a) Si **"EL PROVEEDOR ONIPO"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR ONIPO"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR ONIPO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR ONIPO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR ONIPO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ONIPO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ONIPO"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ONIPO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR SUPERSPORT"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ONIPO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR ONIPO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ONIPO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.



DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA - Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR ONIPO" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR ONIPO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR ONIPO"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR ONIPO"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ONIPO"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ONIPO"**.

G. Bueno
[Signature]
[Signature]



VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 03 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en el Dictamen de Adjudicación Directa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR ONIPO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Dr. Rafael Duarte Guzmán** en su carácter de **Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR ONIPO"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

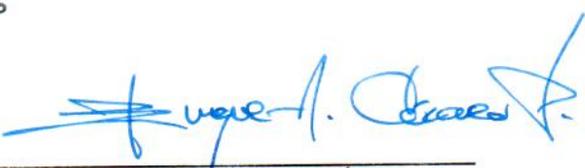


C. GUSTAVO GERARDO ORTIZ GARZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA



ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PRESENTE CONTRATO



DR. RAFAEL DUARTE GUZMÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A020801-2021-DC-1, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS S.A. DE C.V.. **CONSTE**.....

G. Bueno A

ANEXO No. 1



DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A020801-2021-DC-1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.
1	ACETATO BLANDO PAQUETE CON 20 PIEZAS, BLANDO, CALIBRE 0.60	\$ 379.31
2	Acondicionador de tejidos para bases y rebases (SOFTY) Nic Tone Polimero 80g/Monomero 40ml	\$ 775.86
3	Acrilico para cucharilla verde bote de 2.5 kilogramos	\$ 1,793.10
4	ACRÍLICO RÁPIDO MONÓMERO FRASCO DE 950 ML.	\$ 431.03
5	Acrilico rapido polimero kit profesional (6 polvos de 45 g mas liq. 118ml)	\$ 732.76
6	ACRÍLICO RÁPIDO POLÍMERO (ROSA) RV1 Y RV2 FRASCO COLOR ROSA DE 2.5 KG.	\$ 4,913.79
7	Acrilico rápido transparente frasco 190 gr	\$ 431.03
8	AGUA OXIGENADA BOTE CON 480 ML.	\$ 17.24
9	ANESTESIA DENTOCAINA SIMPLE ,SOLUCION INYECTABLE (MEPIVACAINA 3%) CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 362.07
10	ANESTESIA LIDOCAÍNA, SOLUCION INYECTABLE AL 2% CON EPINEFRINA CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 241.38
11	ANESTESIA MEPIVACAINE 2% CON EPINEFRINA 1:100,000 CARTUCHO DE CRISTAL CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 459.48
12	ANESTESIA OMNICAINA, SOLUCION INYECTABLE AL 2% SIN VASO CONSTRICTOR CAJA CON 50 PIEZAS DE 1.8 ML. C/U	\$ 272.41
13	ANESTESIA TURBOCAINA SOLUCION INYECTABLE (ARTICAINE 4% EPINEPHRINE1:100,000 CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8ML CADA UNO	\$ 521.55
14	BATA CON PUÑO MEDIANA Bolsas con 10 batas	\$ 206.90
15	BOLSA PARA ESTERILIZAR AUTOSELLABLE CAJA CON 200 PIEZAS 57MM. X 102 MM.	\$ 68.97
16	BOLSA PARA ESTERILIZAR AUTOSELLANTE CAJA CON 200 PIEZAS MEDIDAS 90MMX260MM	\$ 120.69
17	CEMENTO A BASE DE SILICATO TRICALCICO FALTA PRESENTACION	\$ 1,637.93
18	Cera azul de Inaly caja c/120 barras	\$ 336.21
19	Cera Aluwax para registro oclusal Caja de 30 laminas	\$ 362.07
20	CERA ROSA TODA ESTACIÓN CAJA CON 227GR. Y 225GR	\$ 81.90
21	CLORHEXIDINA S 2% CAVITY CLEANSER BOTE DE 135ML.	\$ 496.55
22	DIQUE DE HULE CAJA CON 36 PIEZAS MEDIDAS 6X6	\$ 189.66
23	ENDO ICE FRASCO 200 ML	\$ 318.97
24	EYECTORES QUIRURGICO BOLSA CON 25 PIEZAS	\$ 241.38
25	Hemostático ViscoStat jeringa jumbo de 30 ml	\$ 750.00
26	HILO RETRACTOR # 0 bote con 244cm	\$ 258.62
27	HILO RETRACTOR ULTRAPACK #00 BOTE CON 244 CM O DE 254 CM	\$ 293.10

G. Bueno

[Handwritten signature]

28	HILO RETRACTOR ULTRAPACK #000 BOTE CON 244 CM O DE 254 CM	\$ 344.83
29	LuxaCrown caja con pasta 50 ml	\$ 1,896.55
30	MTA PAQUETE DE POLVO CON CONTENIDO POLVO 1GR/AGUA DESTILADA 3ML	\$ 1,163.79
31	Panavia F 2.0 Kit completo pasta A con 2.3 ml , pasta B con 2.3 ml, primer II A 4 mm primer 2 liquido B 4ml, F 2.0 oxiguard 6ml, 1 clearfil ceramic primer 4 ml, 1 alloid primer de 5ml	\$ 3,534.48
32	Pasta para pulir cerámica zirkopol tarro de 30 gramos	\$ 327.59
33	PROVICOL CEMENTO TEMPORAL CAJA CON CONTENIDO DE DOS TUBOS DE PASTA DE 50 GR CADA UNO	\$ 431.03
34	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30 DE 30 MM DE LARGO CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
35	PUNTAS DE GUTAPERCHA #40 DE 30 MM DE LARGO CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
36	PUNTAS DE GUTAPERCHA 15 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
37	PUNTAS DE GUTAPERCHA 15-40 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
38	PUNTAS DE GUTAPERCHA 20 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
39	PUNTAS DE GUTAPERCHA 25 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
40	PUNTAS DE GUTAPERCHA 30 DE 30 MM DE LARGO caja c/100 puntas	\$ 163.79
41	PUNTAS DE GUTAPERCHA 55 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
42	PUNTAS DE GUTAPERCHA 60 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 163.79
43	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #30 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 176.72
44	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #35 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 176.72
45	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #40 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
46	PUNTAS DE GUTAPERCHA CONICIDAD .04 #45 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
47	PUNTAS DE GUTAPERCHA FINE CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
48	PUNTAS DE PAPEL 35 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
49	PUNTAS DE PAPEL45-80 CAJA CON 100 UNIDADES	\$ 116.38
50	Resina System caja con 8 jeringas de 4 gramos c/u	\$ 3,534.48
51	Resina Bleach XL Empress Direct jeringa de 3 gramos	\$ 1,379.31
52	Resina Fluida Elit Flo KIT Kit / caja de 4 jeringas Elit de 4 gramos	\$ 1,379.31
53	Resina Fluida Elite Flo LV radiopaca jeringas A1 caja c/4 jeringas Elite de 4 gramos	\$ 1,379.31
54	Resinas Kit Empress Direct kit con 8 jeringas de 3 gramos	\$ 8,620.69
55	RODILLO DE CERA ROJA CAJA CON CONTENIDO DE 100 PIEZAS	\$ 80.17
56	SANI-CLOTH BOTE CON CONTENIDO DE 160 TOALLAS HÚMEDAS DESINFECTANTES	\$ 181.03
57	SEALAPEX BASE DE 12 GR. CON CATALIZADOR DE 18 GR.	\$ 482.76



G. Bueno

[Handwritten signature]



58	SELLADOR FORTI FY BOTE CON 5 ML.	\$ 603.45
59	SILANO PAQUETE CON CONTENIDO DE 20 JERINGAS DE 1.2ML CADA UNA	\$ 862.07
60	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (SUERO) ENVASE DE 1000 ML.	\$ 68.97
61	SPEEDEX ACTIVADOR UNIVERSAL CAJA CON CONTENIDO DE TUBO DE 60 ML	\$ 289.66
62	SPEEDEX PUTTY CAJA CON CONTENIDO DE MASILLA DE 910ML	\$ 508.62
63	THERACAL CAJA 4 JERINGAS DE 1 GRAMO	\$ 517.24
64	TIRAS PARA GLUCOMETRO CAJA CON 50 TIRAS REACTIVAS	\$ 258.62
65	ULTRAPEX CAJA CON CONTENIDO DE JERINGA DE 2 GR	\$ 301.72
66	YESO AZUL TIPO PIEDRA BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 43.10
67	YESO BLANCO ORTODONCIA BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 53.45
68	YESO PARIS BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 21.55
69	YESO TIPO III ELITE STONE SACO DE 3 KG.	\$ 293.10
70	YESO TIPO IV PARA LLENADO DE MODELOS ELITE ROCK SACO DE 3 KG.	\$ 327.59
71	YESO TIPO VELMIX BOLSA CON CONTENIDO DE POLVO DE 1KG	\$ 64.66

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A020801-2021-DC-1 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS S.A. DE C.V. **CONSTE**.....

G. Bueno →